



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 1059-2013-GRA/PR

VISTO:

El Memorándum N° 956-2013-GRA/GGR referente al Informe N° 019-2013-2-5334 – Examen Especial a la Verificación de Denuncias relativas a Obras y Proyectos de Inversión Pública e Informe N° 144 -2013-GRA/GGR de la Gerencia General Regional, en 118 fojas (01 anillado), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, vigente a partir del 14 de mayo del 2007, se aprueba la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Arequipa, integrándose a todos sus órganos sectoriales bajo la denominación de Gerencias, a las cuales les alcanza la aplicación de todas las normas regionales emitidas, entre otros por el Consejo Regional como órgano normativo fiscalizador y la Presidencia Regional como órgano ejecutivo;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece: "(...) Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios".

Que, en ese contexto es pertinente señalar que el Funcionario Eco. Luis Alberto Jara Tapia - ex Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones, inmerso en el proceso de investigación administrativa instruccional, contaba con el nivel jerárquico de F-4 en el periodo lectivo 2007-2011. En consecuencia es competencia del Funcionario Responsable del ámbito de la Unidad de Función Disciplinaria -Sede Central, Gerencia General Regional, constituir una Comisión Especial acorde a la jerarquía funcional de las mencionadas funcionarias y emitir las Resolución que corresponda al caso; ello en concordancia al Artículo 10°, 10.1 de la Ordenanza Regional N° 114-Arequipa¹ y los principios especiales de Legalidad y Debido Proceso consignados en el Artículo 230° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.²

Que, la Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA, de aplicación en el ámbito territorial del departamento de Arequipa, jurisdicción del Gobierno Regional, tiene por objeto garantizar a los funcionarios, empleados y servidores públicos del Gobierno Regional los derechos de defensa y debido procedimiento mediante la aprobación y calificación del Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

¹ Unidades de Función Disciplinaria – Sede Central

- Presidencia Regional.- Emitirá la resolución en el caso del Gerente General Regional.
- Gerencia General Regional.- Emitirá la Resolución que corresponda en los casos de los Gerentes Regionales., Gerentes de Órganos Desconcentrados y Jefes de Oficinas Regionales
.....". (El subrayado es nuestro).



Que, el Artículo 22° de la Ordenanza N° 114-Arequipa preceptúa lo siguiente:
"Requerimiento de Conformación: 22.1. Requerimiento.- El requerimiento para que se conforme una Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario, debe solicitarse a la Gerencia General Regional, para lo cual, la Unidad de Función Disciplinaria deberá adjuntar los antecedentes y/o el expediente administrativo debidamente foliado. (...)".

Que, estando a la propuesta elevada por el Gerente General Regional según Informe N° 144 -2013-GRA/GGR; a lo dispuesto por la segunda disposición complementaria transitoria de la Ordenanza Regional N° 114 - AREQUIPA, "(...) Inmediatamente publicada la presente Norma Regional, y en el plazo máximo de (10) días hábiles, las Gerencias Regionales, Gerencias y/o Jefaturas de Órganos Desconcentrados calificados como Unidades de Función Disciplinaria, deberán conformar las correspondientes Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios (...)" y lo dispuesto en el Artículo 22°, 22.3. de la norma acotada, de conformidad con las Leyes 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios de la Unidad de Función Disciplinaria de la Gerencia General Regional para que se avoque al conocimiento y evaluación de los Expedientes sobre deslinde de responsabilidades administrativas que se detalla en el Artículo siguiente, quedando conformada de la siguiente forma:

INTEGRANTES	TITULAR	SUPLENTE
Presidente	Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.
Secretario	Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo.	Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones.
Miembro	Gerente Regional de Agricultura.	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO 2°.- La Comisión antes constituida se avocará al conocimiento del expediente que a continuación se detallan:

FUNCIONARIO	INFORME
• Eco. Luis Alberto Jara Tapia	Informe N°019-2013-2-5334

ARTÍCULO 3°.- Disponer a la Oficina Regional de Administración brinde las facilidades para la instalación, implementación y funcionamiento de la Comisión señalada en el artículo 1° de la presente Resolución.

² Artículo 230°.- Los principios de la potestad sancionadora administrativa

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:

1. Legalidad.- Sólo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán para disponer la privación de la libertad.
2. Debido procedimiento.- Las entidades aplicarán sanciones sujetándose al procedimiento establecido respetando las garantías del debido proceso.
".

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 1059-2013-GRA/PR

ARTÍCULO 4º.- La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios sujetará su actuación a lo dispuesto en la Ley 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 114-AREQUIPA, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 y demás normatividad vigente.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **QUINCE (15)** días del mes de **N (VIEMBRE)** del Dos Mil Trece.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

[Firma]
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE